



RESOLUCION EXENTA N°

015/

665

MAT.: APRUEBA CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS ENTRE JUNJI E INVERSIONES KAD LIMITADA.

LA SERENA, 03 OCT 2016

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, la Ley N° 20.882, que aprobó el Presupuesto Público para el año 2016, el D.F.L N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, la Resolución 015/026, de febrero del año 2000, que delega facultades en la Directora Regional, la Resolución N° 015/018, de 23 de enero de 2015, que nombra a la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1° Que, la **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por Ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

2° Que, mediante las Resolución Exenta N° 015/625, de 16 de septiembre de 2016, de la Dirección Regional JUNJI-Región de Coquimbo, la empresa **INVERSIONES KAD LIMITADA**, representada legalmente por don **RAIMUNDO JAVIER OSORIO MORAGA**, se adjudicó los servicios de **“ARRIENDO DE CONTAINERS PROYECTO DE REPOSICIÓN DEL J. INFANTIL RICITOS DE ORO”**.

3° Que, resulta indispensable regularizar administrativamente la suscripción del contrato de obras adjudicado.

RESUELVO:

- **APRUEBESE** el contrato de ejecución de obras entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles e Inversiones Kad Limitada, el cual en su tenor literal expone lo siguiente:

“CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

E

INVERSIONES KAD LIMITADA

En la ciudad de La Serena, a 13 de Septiembre de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES – DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO**, R.U.T. 70.072.600-2, Corporación Autónoma con Personalidad Jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada para estos efectos por doña **MARÍA ANGÉLICA ROMERO ZULETA**, Directora Regional de JUNJI, Región de Coquimbo, cédula nacional de identidad N° 9.233.047-8, Asistente Social, ambas domiciliadas en Cristóbal Colon N° 641, comuna de La Serena, región de Coquimbo, en adelante “la **JUNJI**”, y la empresa contratista **INVERSIONES KAD LIMITADA**, RUT N° 78.076.610-7, representada legalmente por don **RAIMUNDO JAVIER OSORIO MORAGA**, cédula de identidad N° 7.237.793-1, ambos domiciliados en Ruta 5 Norte, Parcela 21, Lote 23, sector Vegas Sur, comuna de La Serena, región de Coquimbo, en adelante “**EL CONTRATISTA**” se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/625, de fecha 16 de septiembre de 2016, la **JUNJI** encomienda a la empresa contratista **INVERSIONES KAD LIMITADA**, representada legalmente por don **RAIMUNDO JAVIER OSORIO MORAGA**, la ejecución de la obra denominada “**ARRIENDO DE CONTAINERS PROYECTO DE REPOSICIÓN DEL J. INFANTIL RICITOS DE ORO**”, por un monto total de **\$4.998.000.- (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS)** IVA Incluido, de acuerdo al plazo y condiciones de contratación que se indican en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: El detalle de los bienes a entregar y demás antecedentes se encuentran en los siguientes documentos, todos los cuales forman partes integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer y aceptar.

- a) La Resolución Exenta N° 015/625, de fecha 16 de septiembre de 2016, de adjudicación de la propuesta “**ARRIENDO DE CONTAINERS PROYECTO DE REPOSICIÓN DEL J. INFANTIL RICITOS DE ORO**”.
- b) Los presupuestos presentados por el **CONTRATISTA** de la obra a ejecutar.
- c) Documentos de publicación y adjudicación del sistema Mercado Público.

TERCERO: El plazo de entrega del bien será de **25 días hábiles**, contado desde el día hábil siguiente de la aceptación de la Orden de Compra previa firma de contrato;

CUARTO: El lugar de ejecución de las obras será en el jardín infantil Vista Hermosa, ubicado en Aníbal Pinto N°3062, población Vista Hermosa, comuna de La Serena, región de Coquimbo.

QUINTO: Para caucionar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y el pago de las obligaciones laborales y de seguridad social con sus trabajadores, el Contratista entrega en este acto una **Boleta de Garantía No Endosable N° 258234-1, del Banco de Chile**, a nombre de la **JUNJI**, por el monto de **\$249.900 (DOSCIENTOS CUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS)**, emitido con fecha 23/09/2016, equivalente al **5% del valor total del contrato**, a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, con una **fecha de vencimiento mínima de 2 meses**, contados desde el cese del contrato, incluida la extensión si fuese el caso..

El documento corresponde a la Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y el pago de las obligaciones laborales y de seguridad social con sus trabajadores, cuya glosa indica: “**En garantía de fiel cumplimiento de contrato, buena ejecución de servicios y obligaciones laborales de licitación pública ID 1574-79-LE16**”;

SEXTO: El contrato tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2016, de acuerdo al Anexo 5 (itemizado), prorrogable por periodos mensuales de duración, en tanto exista la necesidad y la disponibilidad presupuestaria para dicho efecto, y formalizado por medio de resolución fundada.

SÉPTIMO: El Servicio no tendrá vinculación laboral o jurídica alguna con los empleados que trabajen para el adjudicatario. En consecuencia, no será responsable de las remuneraciones, impuestos, imposiciones previsionales, seguros contra accidentes del trabajo o daños a terceros; todo lo cual será de exclusivo cargo y responsabilidad del adjudicatario.

En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años,

los primeros estados de pago producto del contrato licitado serán destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

La empresa principal, es decir, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, cuando así lo solicite, tendrá derecho a ser informada por los contratistas sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éstos correspondan respecto a sus trabajadores, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores.

En virtud de lo anterior, al comenzar la vigencia del contrato, el **contratista deberá acreditar mediante una declaración jurada simple, que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.**

Sin perjuicio de ello, este órgano de la Administración del Estado solicitará al contratista, adjuntar a la factura respectiva un certificado en que se acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y cotizaciones previsionales por parte de la Empresa adjudicada para con sus trabajadores. Este deberá ser emitido por la Inspección del Trabajo o por empresas autorizadas para extender este tipo de certificados. En caso que el certificado arroje deudas o saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones previsionales, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinadas al pago de dichas obligaciones, debiendo el oferente adjudicado acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato. El incumplimiento de esta obligación, como asimismo, la falta de presentación de dicho certificado, habilitará a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para poner término al contrato en forma anticipada, hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales y sociales y se podrá llamar a una nueva licitación, sin que el oferente adjudicado pueda participar en este nuevo proceso

OCTAVO: Para los efectos de la presente licitación y suscripción del contrato respectivo, se fija domicilio en la ciudad de La Serena.

NOVENO: Las facturas deberán ser presentadas por el oferente adjudicado, con su respectivo respaldo que acredite la realización de los servicios cobrados, en la Oficina de Partes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicado en CRISTOBAL COLON N° 641, LA SERENA.

De acuerdo a lo establecido por Ley 20.727 publicada el 31 de enero de 2014, el proveedor podrá estar sujeto a la obligatoriedad de presentar Factura electrónica según tamaño, nivel de facturación anual, ubicación y plazos. El correo electrónico para el envío de la factura es: oficina_partesIV@junjired.cl

Además el proveedor deberá presentar el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Inspección del Trabajo.

Se procederá a realizar el pago mensual de los servicios prestados con un plazo máximo de 30 días de recibida la factura, siendo requisito obligatorio presentar la copia cedible de la factura al momento de retirar el pago y no existiendo observaciones de parte del supervisor.

DÉCIMO: En caso de atraso en relación al plazo de ejecución ofertado, el proveedor se hará acreedor a una multa por cada día hábil de atraso equivalente al **2,0 %** del valor neto de los servicios contratados. Si la multa alcanza el 18% se cancelará el contrato.

DÉCIMO PRIMERO: El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación.

DÉCIMO SEGUNDO: El contratista asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de la Institución pudiera apreciarse.

El incumplimiento de las obligaciones indicadas en el presente punto, faculta a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, para publicar en la Evaluación del Proveedor dicho comportamiento a través del portal de compras públicas.

DÉCIMO TERCERO: Se realizará evaluación sobre el comportamiento del contratista de acuerdo a lo señalado en el Manual de procedimientos de Adquisiciones de la Junta Nacional de Jardines infantiles y lo señalado por la Dirección de Compras Públicas a través del Portal de Compras Públicas.

DÉCIMO CUARTO: Causales de modificación y término anticipado del contrato (orden de compra):

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.

- b. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- c. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o a las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d. Si la multa alcanza el 18% (9 días hábiles de atraso)

DECIMO QUINTO: La personería de doña **MARÍA ANGÉLICA ROMERO ZULETA**, en su calidad de Directora Regional de la Región de Coquimbo, consta en la Resolución N° 015/018, de fecha 23 de enero de 2015.-

DÉCIMO SEXTO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la **JUNJI** y uno en poder de la empresa.

Previa lectura, las partes ratifican y firman"

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



MARZ/PPA/ppa:

- c.c. Subdirección de Cobertura e Infraestructura (Unidad de Infraestructura)
- c.c. Unidad Jurídica.
- c.c. Subdirección de Recursos Financieros.
- c.c. Oficina de partes.

